

LEY DE PRESUPUESTO – JURISDICCIÓN AUXILIAR

El Poder Judicial se encuentra conformado por dos grandes áreas funcionales: la Administración de Justicia: Suprema Corte de Justicia, Cámaras, Tribunales y Jueces y el Ministerio Público: Procurador General, Fiscales, Asesores de Incapaces y Defensores Oficiales.

El Ministerio Público tiene su legislación específica, se trata de la Ley 12061 sancionada el 11 de diciembre de 1997, que fija la organización del Ministerio Público, las facultades y responsabilidades del Procurador, Subprocurador General, Fiscales, Defensores Oficiales, Asesores de Incapaces y de los funcionarios letrados.

Como consecuencia de la sanción de la referida ley, con fecha 12 de Mayo de 2000 se dicta el Decreto N° 1153 adecuando la Ley 12.396 del Presupuesto General para el Ejercicio 2000 e incorporando las Jurisdicciones Auxiliares: Administración de Justicia y Ministerio Público.

La Ley 12575 de Presupuesto General para el Ejercicio 2001 recepta la organización jurisdiccional mencionada en el párrafo anterior.

Como resultado de lo dispuesto en esa normativa legal se observa que es competencia de la Procuración General participar en el Proyecto de Presupuesto Anual del Poder Judicial, elaborando el correspondiente al de la Jurisdicción Auxiliar "Ministerio Público", formulado las necesidades y requerimientos en materia de gastos en personal, bienes de consumo, servicios no personales y bienes de uso de los diversos organismos que lo componen y las provisiones en materia de becas y subsidios que corresponden al Ministerio Público en virtud de las normas legales vigentes.